



COMUNICADO IMPORTANTE

En base a lo adoptado por la Federación Canaria de Fútbol, reunida el pasado miércoles 13 de mayo de 2020 con referencia a las competiciones actuales, se han adoptado las siguientes acuerdos:

3.- Dar traslado a las **Federación Interinsular de Fútbol de Tenerife y Las Palmas** y a cuantos **Comités Organizadores de competiciones no federadas** de de las siguientes propuestas y acuerdos:

- Suspender totalmente por causa de fuerza mayor todas las competiciones desde la declaración del estado de alarma el día **14 de marzo de 2020** y hasta el final de la presente **temporada 2019-2020**, estableciendo el criterio de considerar como finales las clasificaciones correspondientes a la última jornada disputada antes de la entrada en vigor del **real decreto 463/2020, de 14 de marzo**, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el **COVID-19**.
- Modificar las Normas Reguladoras de las Competiciones de la temporada 2019/2020, suprimiendo los descensos en todas las categorías y/o modalidades.
- Incluir una Disposición Adicional en la que se establezcan los principios generales y especiales derivados de esta modificación de las Normas Reguladoras de las Competiciones de la temporada 2019/2020, cuyo texto sería el siguiente:

A) Como norma general, respecto de cualquiera de las competiciones oficiales incluidas en las presentes Normas Reguladoras, se considerará como finales, las clasificaciones correspondientes a la última jornada disputada, antes de la entrada en vigor del **real decreto 463/2020, de 14 de marzo**, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el **COVID-19**, resolviéndose los posibles casos de empates aplicando lo establecido en el Reglamento General Deportivo de la **F.C.F.**

B) En el caso de que en algún grupo hubiera equipos que tuvieran partidos atrasados o pendientes de jugar, para establecer la clasificación se le aplicará el criterio del **mejor coeficiente**; es decir, dividir los puntos obtenidos entre los partidos disputados para determinar su posición en la clasificación.

C) Asimismo, tratándose de un supuesto distinto al previsto en el apartado anterior y cuando por razones justificadas, hubiere de determinarse el concepto de mejor clasificado, se podrá, según el caso de que se trate, aplicar el criterio de **mejor coeficiente**.

- Publicar, en el plazo de diez días hábiles, las clasificaciones “finales/provisionales” resultantes de aplicar los principios generales y específicos recogidos en la nueva Disposición Adicional de las Normas Reguladoras, a fin de que los clubes dispongan de un plazo de tres días hábiles para presentar cualquier tipo de reclamación ante el Comité de Competición y Disciplina. Ulteriormente se publicarán las clasificaciones “finales/definitivas” que contendrían, además de lo anterior, los acuerdos pendientes de resolución del órgano disciplinario.
- Asumir la necesidad de reestructurar las competiciones para la temporada 2020/2021.
- Comprometerse a volver a la estructura primigenia, en un plazo inferior a 4 años.
- No realizar entrega de trofeos de campeones y / o subcampeones de la temporada 2019/2020.
- Anunciar mediante circular, los plazos para presentar bajas y altas de cara a la temporada 2020/2021.

4.- Reiniciar la actividad del órgano disciplinario, así como informar a los clubes de los períodos administrativos derivados de los acuerdos de los órganos disciplinarios.

Las Galletas (Arona), a 15 de Mayo de 2020

